



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 105 -2020-GR CUSCO/GGR

Cusco, 05 MAR. 2020

LA GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: El Informe N° 002-2020-GR CUSCO/GRI/SGO-RO-CAP-FNYA del Residente de Obra, Informe N° 006-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/INS-PJFD del Inspector de Obra, Informe N° 005-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI-COAD-MMA del Analista de Obras y la Coordinadora de Obras por Administración Directa, Memorándum N° 560-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Informe N° 83-2020-GR CUSCO/GRI/SGO-MMOR del 20 de febrero de 2020, la Coordinación de Proyectos de Inversión de la Sub Gerencia de Obras, Memorándum N° 453-2020-GR-CUSCO-GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura y Memorándum N° 401-2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 138-2019-GR CUSCO/GGR de fecha 23 de abril de 2019, se aprueba el Expediente Técnico de la **Acción: "Construcción de Almacenes Provisionales para el Saldo de Materiales y Equipos del Producto: Implementación del Proyecto "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1 Cusco"**, con un presupuesto total de S/ 463,731.83 (Cuatrocientos Sesenta y Tres Mil Setecientos Treinta y Uno con 83/100 Soles) y con un plazo de ejecución de 90 días calendario, por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 177-2019-GR CUSCO/GGR de fecha 30 de mayo del 2019, se aprueba la modificación del Expediente Técnico aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 138-2019-GR CUSCO/GGR conforme a la propuesta presentada del proyecto **Acción: "Construcción de Almacenes Provisionales para el Saldo de Materiales y Equipos del Producto: Implementación del Proyecto "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1 Cusco"**, corrigiendo los porcentajes de Pie de Presupuesto;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre Ejecución de Obras por Administración Directa, en su artículo 1° numeral 1) prevé que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios (...), en el numeral 5) prevé que **en el etapa de Construcción la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará "... las modificaciones autorizadas (...)** los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de Supervisión de la Obra". Del mismo modo en el numeral 8) establece, el Ingeniero Residente y/o inspector presentará un informe mensual detallado precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer medidas respectivas;

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones publicado en el diario oficial El Peruano el 09 de diciembre de 2018, en su Disposición Complementaria Transitoria Única dispone que excepto para la preinversión, para las demás fases se aplica la normatividad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, siendo de aplicación al caso, lo previsto por el artículo 17° que prevé: "17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. **17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas**". [Subrayado agregado];

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 publicada en el diario oficial "El





Peruano" el 23 de enero de 2019, que prevé en el numeral "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones." y en el numeral "33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 076-2020-GR CUSCO/GGR de fecha 12 de febrero de 2020 se aprobó la **Ampliación de Plazo N° 01** por 87 días calendario, estableciendo que el plazo modificado de ejecución de la Acción es de 177 días calendario con fecha de conclusión al 31 de diciembre de 2019; y **Ampliación Presupuestal N° 01** ascendente a S/ 109,277.99 (Ciento Nueve Mil Doscientos Setenta y Siete con 99/100 Soles), estableciendo que el nuevo presupuesto modificado de la acción es de S/ 573,009.82 (Quinientos Setenta y Tres Mil Nueve con 82/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 002-2020-GR CUSCO/GRI/SGO-RO-CAP-FNYA del 03 de febrero de 2020, el Residente de Obra de la Acción: "Construcción de Almacenes Provisionales para el Saldo de Materiales y Equipos del Producto: Implementación del Proyecto "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1 Cusco", remite al Inspector de Obra el Expediente de **Ampliación de Plazo N° 02** por 56 días calendario, por las causales de falta de atención oportuna de adquisición de materiales y por paralización de obra por cambio de año fiscal, estableciendo que el nuevo plazo de ejecución de obra es de 233 días calendario y la nueva fecha de conclusión de obra es el 25 de febrero del 2020;

Que, a través del Memorándum N° 560-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 17 de febrero de 2020 la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, otorga la CONFORMIDAD TÉCNICA al expediente de modificaciones en fase de inversión relacionada a la Ampliación de Plazo N° 02 por 56 días calendario por las causales establecidas por el Residente de Obra, adjuntando como documentos sustentatorios el Informe N° 006-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/INS-PJFD de 13 de febrero de 2020 emitido por el Inspector de Obra y el Informe N° 005-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI-COAD-MMA de 17 de febrero de 2020 emitido por el Analista de Obras y la Coordinadora de Obras por Administración Directa;

Que, por Informe N° 83-2020-GR CUSCO/GRI-SGO-MMOR del 20 de febrero de 2020, la Coordinación de Proyectos de Inversión de la Sub Gerencia de Obras realiza el análisis del expediente de modificaciones en fase de inversión, adjuntando el Informe Técnico N° 011-2020-GR CUSCO/GRI-SGO-MMOR de conformidad para el respectivo registro en el Banco de Inversiones del INVIERTE.PE, recomendando a la Unidad Ejecutora de Inversiones continuar con los trámites de aprobación del expediente modificado mediante acto resolutivo;

Que, con Memorándum N° 453-2020-GR-CUSCO-GRI de fecha 25 de febrero de 2020, la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita la emisión de la resolución de aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02 de la Acción mencionada;

Que, por Memorándum N° 401-2020-GR CUSCO/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, considera procedente aprobar la Ampliación de Plazo N° 02 para la ejecución de la referida acción;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 046-2019-GR-CUSCO/GR de 14 de enero de 2019, la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019-GR CUSCO/GR de 02 de enero de 2019 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0004-2020-GR CUSCO/GR de 07 de enero de 2020;





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR con eficacia anticipada al 01 de enero de 2020, la **Ampliación de Plazo N° 02 por 56 días calendario**, para la ejecución del Proyecto con Código Único de Inversiones N° 2094808, **Acción: "Construcción de Almacenes Provisionales para el Saldo de Materiales y Equipos del Producto: Implementación del Proyecto "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1 Cusco"**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el plazo modificado de ejecución de la **Acción: "Construcción de Almacenes Provisionales para el Saldo de Materiales y Equipos del Producto: Implementación del Proyecto "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1 Cusco"**, es de 233 días calendario, con fecha de culminación al 25 de febrero de 2020.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Secretaría General remitir copia de los actuados a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, a fin de que se pre califiquen las presuntas faltas de los funcionarios y/o servidores que no tramitaron oportunamente la Ampliación de Plazo N° 02 de la Acción: "Construcción de Almacenes Provisionales para el Saldo de Materiales y Equipos del Producto: Implementación del Proyecto "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1 Cusco".

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución Gerencial General Regional a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los Órganos Técnico-Administrativos de la sede del Gobierno Regional del Cusco, para conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ING. NELLY CASTAÑEDA CALLALLI
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO